



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2023-A-MPSM**  
**Tarapoto, 07 de Marzo del 2023.**-----

**VISTO:**

**El INFORME N° 009-2023-SG-MPSM.**

**CONSIDERANDO:**

*Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos.*

*Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetas a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.*

*Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, señala que el Libro de Reclamaciones es un mecanismo de participación para lograr la eficiencia del estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención en los trámites y servicios que se les brinda;*

*Que, conforme precisa el artículo 8°, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM. "corresponde al responsable designado, gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención; coordinar la atención oportuna y la idoneidad de la repuesta con las áreas involucradas de la entidad; y, mantener actualizada la información institucional sobre el proceso de gestión de reclamos de la entidad"; asimismo el numeral d) del artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece que la máxima autoridad administrativa debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;*

*Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 923-2022-MPSM, de fecha 22/09/2022, designaron al responsable titular y alterno del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín;*





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 274 -2023-A-MPSM**  
**Tarapoto, 07 de Marzo del 2023.**-----

*Que, de acuerdo a los argumentos expuestos, es necesario emitir la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Supremo N°007-2020-PCM, designando un responsable titular y un responsable alterno quienes deberán velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro.*

*Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;*

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *DESIGNAR, Como responsables del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Provincial de San Martín, de acuerdo al siguiente detalle:*

<b>ÓRGANO ADMINISTRATIVO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
<b>SECRETARIA TECNICA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO</b>	<b>TITULAR</b>
<b>SUB GERENTE DE POLICIA MUNICIPAL Y FISCALIZACION</b>	<b>ALTERNO</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** *DISPONER, a los responsables designados en el artículo primero de la presente resolución, velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en el referido libro, debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2020-PCM.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *DISPONER, que todos los funcionarios y servidores de la Municipalidad Provincial de San Martín, brinden el apoyo correspondiente a los responsables del Libro de Reclamaciones, para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.*

**ARTICULO CUARTO.-** *DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 923-2022-MPSM, de fecha 22 de Setiembre del 2022, conforme a las razones expuestas, y todo acto administrativo que se oponga a la presente.*

**ARTÍCULO QUINTO.-** *DISPONER, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ( [www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).*

**ARTÍCULO SEXTO.-** *NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas de la entidad para su conocimiento y fines pertinentes.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

LLPP-A-MPSM  
CAHC-GM-MPSM  
c.c.  
GM  
GA  
SG  
OIS  
OAJ  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
.....  
**LLUNI PEREA PINEDO**  
ALCALDESA